

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2022 00014 00 C. 2

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de reconvención DECLARATIVA formulada por ALAMEDA COLOMBIA S.A.S en contra de JM SECURITY LTDA

SEGUNDO: La parte demandada y demandante en demanda principal, queda notificada por estado conforme lo establece el artículo 371 del C.G.P y se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días, sin necesidad de entrega física o como mensaje de datos del escrito de demanda y anexos, dado que ya cuenta con acceso al expediente y además el reconviniente envió copia por correo electrónico el pasado 26 de abril de 2022 a los correos contador@jmsa.com.co y juan.cabrera@valcol.co

TERCERO: Se reconoce a NATALIA ANDREA TOBÓN PEREZ, como apoderada judicial de la parte demandante para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 877a22b98a0644f8c7f49694615e8a13c3039186f8e56141d389b1b06e18645b

Documento generado en 24/11/2022 01:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>